

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez Primero Civil Municipal de Oralidad
ENVIGADO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **62**

Fecha Estado: 19/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05266400300120190043700	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	CRISTIAN RIVAS BUITRAGO	Auto declarando terminado el proceso TERMINA PROCESO - LOS OFICIOS PUEDEN RETIRARSE LOS DÍAS VIERNES EN EL HORARIO DE 2 A 3 PM (AHORA POR LAS RESTRICCIONES - CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA EN ESE MISMO HORARIO)	16/04/2021		
05266400300120210035700	Tutelas	DAVID SUAREZ ESTRADA	SECRETARARIA DE MOVILIDAD DE CALDAS	Sentencia. FALLO TUTELA	16/04/2021		
05266400300120210036300	Tutelas	JUAN DANIEL HERRERA GALLO	SECRETARIA DE MOVILIDAD DE POPAYAN	Sentencia. FALLO TUTELA	16/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19/04/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA
SECRETARIO (A)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

AUTO INTERLOCUTORIO	737
RADICADO	05266 - 40 - 03 - 001 - 2019- 00437 00
REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	CRISTIAN RIVAS BUITRAGO.
TEMA:	TERMINA PROCESO POR PAGO DE LA OBLIGACION

con sentencia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado Antioquia, quince de abril de dos mil veintiuno.

CONSIDERACIONES

Tal como se solicita y por ser procedente, el Despacho accederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenando levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA se da por terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la cancelación de las medidas decretadas. Oficiese con tal fin.

TERCERO: No hay especial condena en costas para la parte demandante.

CUARTO: En caso de existir dineros consignados, se entregarán a la parte demandada.

AUTO INTERLOCUTORIO –

QUINTO: Previo pago del arancel judicial y, a costa de la parte interesada, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo, los que se entregarán a la parte demandada.

SEXTO: Previa anotación en el sistema (siglo XXI), se ordena archivar el expediente.

NOTIFIQUESE:

LUZ MARIA ZEA TRUJILLO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
ENVIGADO

La presente providencia se notifica por estados electrónicos en la página web de la rama judicial, Nro. 61 hoy 16 04//2021 a las 8:00 A.M. y se desfija el mismo día a las 05:00 de la tarde.

FERNANDO CRUZ ARBOLEDA

Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO –

*glory.ap